



Trujillo, 07 de Diciembre del 2023.

Resolución del Consejo Directivo N° 116-2023-UPRI

VISTO, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes (REVISIÓN 00) y Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad aprobado por Resolución de Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRI, de fecha 4 de febrero del 2023 señala que "... los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del mismo Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar o Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRI, se reunieron en sesión el 07 de Diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes (Revisión 00), texto propuesto por la Dirección de Investigación, revisado por el Vicerrectorado Académico de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la





Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE el texto normativo del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 096-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes (**REVISIÓN N° 01**)

ARTÍCULO 2: REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación general; y **APRUEBESE** el mismo, cuyo texto queda redactado en XIII Capítulos, cincuenta y seis (56) artículos con Disposiciones Complementarias, y cuatro Anexos, haciendo un total de diecisiete (17) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022.

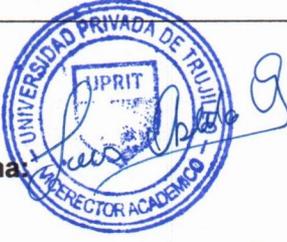
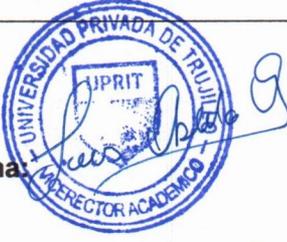
ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 1 de 17

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES

Elaborado por: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: VICERRECTOR ACADÉMICO	Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°116-2023-UPRIT de fecha 07 de diciembre del 2023.
Firma:  	Firma:  	Firma:  
Fecha: 01/12/2023	Fecha: 04/12/2023	Fecha: 07/12/2023

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	20/12/2022	Emitido Aprobado Resolución del Consejo Directivo N°096-2022-UPRIT.
01	07/12/2023	Revisión General

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 2 de 17

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo

El Programa de Movilidad Académica de la Universidad Privada de Trujillo (en adelante, "la Universidad" o "la UPRIT") tiene como objetivo contribuir a fortalecer la formación profesional de estudiantes y el desarrollo de docentes, mediante el intercambio con universidades nacionales y del extranjero, para llevar a cabo diversas actividades académicas, las cuales serán reconocidas y homologadas por nuestra universidad.

Artículo 2°.- Finalidad

El Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes tiene como finalidad brindar el marco normativo que debe aplicarse en el Programa de Movilidad Académica de la Universidad Privada de Trujillo.

Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento aplica a los estudiantes y docentes de la Universidad Privada de Trujillo.

Artículo 4°.- Base Legal

El presente Reglamento de basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley N°31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas
- d. Ley General de Educación N°28044 y sus Reglamentos.
- e. Ley No. 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- f. El Estatuto de la Universidad de Privada de Trujillo Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT, de fecha 04 de febrero del 2023.
- g. Plan Estratégico de la Universidad Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°035-2023-UPRIT, de fecha 17 de noviembre del 2023.
- h. Política de Desarrollo Profesional del Cuerpo Docente, revisión N°01, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°105-2023-UPRIT, de fecha 01 de diciembre del 2023.

CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 5°.- La gestión de la movilidad académica es responsabilidad del Coordinador de Carrera de cada Carrera Profesional de la Universidad, que junto con el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Investigación tendrán que llevar a cabo la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades y/o programas relacionados a movilidad. Se entiende como programa de movilidad académica, a cada convocatoria dirigida a un público objetivo y/o para movilidad a una institución específica que se promueve en la UPRIT. Cada programa es autorizado por el Consejo Directivo a propuesta del Rector, con la definición del financiamiento UPRIT para movilidad a otorgar como parte del programa



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 3 de 17

y/o es aprobado por el Rector cuando se trata de convocatorias de entidades externas a la UPRIT que no requieren financiamiento UPRIT.

Artículo 6°.- La Coordinación de la Carrera Profesional tiene las siguientes funciones adicionales, con sujeción a los demás reglamentos de la universidad:

- a. Elaborar los planes de promoción de actividades y/o programas de movilidad académica de estudiantes y/o docentes a desarrollarse durante el año académico.
- b. Coordinar con el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Investigación, los procesos de convocatoria de los diferentes programas de movilidad.
- c. Monitorear la ejecución efectiva de los programas de movilidad convocados por su carrera profesional.
- d. Evaluar los informes para el reconocimiento y homologación de los resultados aprobatorios de los participantes en los programas de movilidad.

Artículo 7°.- Corresponde al Decano de la Facultad las siguientes funciones específicas en los Programas de Movilidad Académica, con sujeción a los demás reglamentos de la universidad:

- a. Aprobar los programas de movilidad académica que plantean las carreras profesionales que están adscritas a su facultad.
- b. Aprobar, el reconocimiento y homologación de los resultados aprobatorios de los participantes en los programas de movilidad. En caso de resultados no aprobatorios se deberá emitir un informe sobre las causas que originaron tal situación.

Artículo 8°.- Corresponde al Director de Investigación las siguientes funciones específicas en los Programas de Movilidad Académica, con sujeción a los demás reglamentos de la universidad.

- a. Dar conformidad previa a los programas de movilidad académica que ejecutan las facultades para los docentes investigadores con fines de investigación conjunta y/o capacitación para investigación.
- b. Aprobar el reconocimiento de los resultados de las investigaciones de los investigadores (docentes y/o estudiantes) que participan en los programas de movilidad académica con fines de investigación.

CAPITULO III DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 9°.- La movilidad académica en la Universidad se considera como el desplazamiento presencial o virtual de estudiantes y/o docentes hacia otra institución con las cuales hay convenios suscritos para realizar actividades académicas, en el ámbito de la educación superior, de formación, investigación y extensión. En general, la Movilidad Académica en la que un estudiante o docente de la Universidad o de una universidad externa puede ser en la modalidad presencial o no presencial.

Artículo 10°.- La movilidad académica en la Universidad, tiene por objetivo fomentar y potenciar el desarrollo humano, académico y cultural de sus participantes, considerando que estudiantes y docentes de las universidades de origen, puedan realizarla por un tiempo máximo de dos (02) semestres académicos, en el marco de la normativa institucional, salvo que se trate de actividades de movilidad vinculadas a programas de maestría o doctorado realizados en el marco del presente reglamento, para lo cual, podrá considerarse una duración mayor a los dos (02) semestres académicos.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 4 de 17

Artículo 11°.- La movilidad académica se llevará a cabo en cooperación con instituciones o universidades públicas o privadas, nacionales o internacionales siempre que existan convenios bilaterales o multilaterales suscritos con la UPRIT. En caso que no exista un convenio de manera inicial, se podrá suscribir acuerdos de colaboración para dicho intercambio.

Artículo 12°.- Los tipos de movilidad académica que se consideran en la UPRIT son:

- a. Movilidad académica presencial: es un tipo de movilidad académica que implica la participación de manera presencial de estudiantes o docentes, donde la institución de destino sea una institución externa, nacional o internacional.
- b. Movilidad académica no presencial: es un tipo de movilidad académica que implica la participación a distancia de estudiantes o docentes, donde la institución de destino sea una institución externa, nacional o internacional.

Artículo 13°.- Los programas de movilidad académica que desarrollan las carreras profesionales de la Universidad dirigidas a estudiantes, tienen por objetivo la contribución al logro de las competencias de los estudiantes de acuerdo al perfil de egreso de la respectiva carrera.

Artículo 14°.- Los programas de movilidad académica que desarrollan las facultades de la Universidad para los docentes, tienen por objetivo el fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje en contextos diferentes al de la universidad de origen.

Artículo 15°.- Los programas de movilidad académica que desarrollan las carreras profesionales de la Universidad, son los siguientes:

- a. Intercambio Académico Estudiantil: programa que promueve la realización de estudios de una o varias asignaturas de su plan de estudios, durante un semestre académico, pudiendo extenderse según sea el caso hasta dos semestres académicos, como máximo. Requiere de un proceso de selección y de convalidación de los estudios realizados. Este programa se desarrollará según los cursos vinculados a los planes de estudio de los programas académicos de la Universidad, y su convalidación será aprobada por los Coordinadores de carrera correspondiente, según se estipula en el Reglamento General.
- b. Intercambio Académico Docente: programa que promueve el desarrollo de competencias y el intercambio de experiencias pedagógicas, durante un semestre académico, pudiendo extenderse según lo estipulado en el artículo 10 del presente reglamento. Requiere un proceso de selección por parte de la UPRIT
- c. Pasantía Académica Estudiantil: programa que promueve la realización de estudios o realización del contenido práctico de una o varias asignaturas de pregrado vinculadas a sus planes de estudios o no necesariamente. Se realizan en períodos cortos de un (01) mes a tres (03) meses. Requiere un proceso de admisión y de reconocimiento de resultados. De ser el caso, el participante puede solicitar la convalidación de sus estudios previa evaluación de su correspondencia silábica, de ser el caso.
- d. Pasantía Académica Docente: programa que promueve la realización de estudios de posgrado (diplomados y/o especializaciones y/o maestrías y/o doctorados). Requiere un proceso de selección y admisión por la institución receptora.
- e. Pasantía de Investigación: programa que promueve la realización de estancias de investigación por períodos cortos no mayores a dos semestres académicos. Requiere un proceso de selección y admisión por la institución receptora.
- f. Pasantía de Proyectos de Responsabilidad Social: programa que promueve la realización de estancias para el desarrollo de proyectos relacionados con el



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 5 de 17

bienestar social. Requiere de un proceso de selección y admisión por la institución receptora.

Artículo 16°.- El reconocimiento y convalidación de los resultados académicos alcanzados en las actividades propias de la movilidad desarrollada por los estudiantes, es de responsabilidad de la universidad de origen y se respalda en el convenio vigente entre ambas instituciones.

Artículo 17°.- Los gastos requeridos para la participación, reconocimiento y convalidación de las actividades de movilidad académica en que participe un estudiante o docente, son de cuenta propia, salvo que los convenios celebrados entre las instituciones participantes, contengan cláusulas con lineamientos distintos.

Artículo 18°.- Los docentes de la Universidad que participen en un programa de movilidad académica presencial, no verán afectados sus derechos laborales contractuales, mientras dure la misma. En el caso de docentes externos que participen en un programa de movilidad académica entrante, será la institución a la que pertenecen, quien determine los beneficios y obligaciones que correspondan durante su participación en el programa, siendo de su responsabilidad gastos, remuneración, seguro de salud y de vida y otros aspectos laborales, salvo que los convenios celebrados contengan cláusulas con lineamientos distintos.

Artículo 19°.- La gestión y el seguimiento de los estudiantes y/o docentes participantes en un programa de movilidad académica entrante (estudiante o docente externo a la UPRIT) o saliente (estudiante o docente de la UPRIT) es responsabilidad de la Coordinación de la Carrera Profesional en la que participa.

Artículo 20°.- El tiempo de duración máxima de una movilidad académica es de dos semestres académicos.

Artículo 21°.- El procedimiento administrativo que servirá de guía en la movilidad académica depende de cada Facultad y de la Coordinación de la Carrera Profesional a la que pertenecen los estudiantes y/o docentes interesados en participar en dicho programa.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 22°.- Para que un estudiante participe en el proceso de selección de los candidatos del Programa de Intercambio Académico Estudiantil debe ser aceptado por la universidad o institución de destino y contar con la autorización del Decano de la Facultad a la que pertenece en la Universidad. Los requisitos a cumplir son los siguientes:

- a. Presentar en la Coordinación de Carrera Profesional la solicitud de postulación, junto con la documentación requerida (**ver Anexo 01**).
- b. Ser estudiante regular de pregrado de la Universidad entre el VI al IX ciclo (o del X ciclo para estudios de 11 ciclos) de su respectivo programa profesional, (constancia de matrícula).
- c. Haber aprobado el plan de estudios hasta el ciclo anterior a la fecha de la convocatoria, (Cárdex de notas).
- d. Registrar un promedio ponderado general acumulado no menos a 16.00/20.00, salvo que la Carrera Profesional a la que pertenece el estudiante participante requiera en función a bases de concursos específicos, un promedio ponderado acumulado superior conforme a requerimientos de la institución de posible destino académico.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 6 de 17

- e. No registrar sanción disciplinaria alguna (Constancia de disciplina).
- f. No registrar deuda con la Universidad (Constancia de no adeudo).
- g. Para la movilidad académica de modalidad presencial en un país extranjero se requiere fotocopia del pasaporte (vigente y a colores), seguro médico internacional, entre otros. La solicitud y el trámite para el otorgamiento de visas en países que lo requieran serán estrictamente personal, no teniendo la UPRIT responsabilidad alguna.
- h. En caso, en la Universidad de destino se hable otro idioma, deberá presentar una constancia que acredite el conocimiento del idioma respectivo.
- i. Sujetarse a las bases de concurso definidas por la Carrera Profesional a la que pertenece el estudiante participante del proceso de movilidad académica. El concurso consistirá en un proceso de selección con base a los productos de investigación o convocatoria abierta que realice la Carrera Profesional de origen o destino académico.
- j. DNI, Carnet de extranjería vigente o Pasaporte vigente.
- k. Carta de aceptación de las condiciones establecidas en el respectivo programa de movilidad académica.
- l. El postulante se moviliza bien sea con beca otorgada por entidades que financien su estadía o asume los gastos de traslado aéreo, seguro de salud y de vida, estadía, alimentación y movilidad en el país de destino académico.
- m. En el caso de no contar con una beca, presentar una Declaración Jurada suscrita por el postulante y un aval, que acredite la disponibilidad pecuniaria para los pasajes (ida y vuelta) al lugar de destino y estadía durante el intercambio.
- n. Contar con un seguro médico o equivalente durante la estadía en la universidad de destino hasta el regreso e incorporación a sus clases en la universidad de origen.
- o. Carta de Compromiso de exclusividad para dedicarse a las labores académicas del programa de intercambio estudiantil, excepto cuando sean prácticas profesionales o pasantías pagadas por la universidad de destino.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES AL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Artículo 23°.- Las bases para la selección de estudiantes que integren el programa de intercambio académico estudiantil, son elaboradas por el Coordinador de la Carrera y aprobados por resolución Decanal, salvo que se trate de programas convocados por instituciones externas y/o en convenio con instituciones externas, que se registrará por lo que se indique en dichos acuerdos.

Artículo 24°.- La selección de los estudiantes inscritos para participar en el programa de intercambio académico estudiantil, estará a cargo de una comisión de evaluación de intercambio académico de Facultad, que verificará el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente reglamento (**Ver Anexo 02**), así como las bases establecidas para cada convocatoria.

Artículo 25°.- La Comisión estará conformada por el Vicerrector Académico, un Coordinador de Carrera Profesional y el Director de Investigación. La comisión de evaluación de intercambio académico de Facultad, es designada y convocada por Resolución Decanal

Artículo 26°.- La Comisión luego de verificar el cumplimiento de los requisitos por el o los postulantes al programa académico de intercambio académico estudiantil vigente, enviará el acta de resultados finales al Coordinador de Carrera Profesional correspondiente, quién validará los resultados y los elevará al Decano para la emisión de la resolución correspondiente.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 7 de 17

Artículo 27°.- La resolución Decanal con los resultados finales será publicada en la Facultad de la Carrera Profesional de la Universidad, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

CAPITULO VI

CONDICIONES PARA LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS APROBADOS

Artículo 28°.- Las Facultades de la Universidad, definen luego de revisar el plan de estudios y los sílabos de los cursos de la institución de destino, las asignaturas en que los estudiantes deberán registrar matrícula durante la movilidad académica a fin de que, una vez aprobadas por el estudiante participante, puedan ser convalidadas considerando los siguientes aspectos:

- a. Como mínimo, el 60% de similitud en horas académicas de dictado o de contenido en cada asignatura matriculada, considerando las posibles diferencias entre los planes curriculares de las universidades de origen y destino académico.
- b. En caso no sea posible determinar el porcentaje antes mencionado, la comisión de convalidaciones de la facultad, evaluará el caso en particular; a partir de cuyo informe se procederá con el ingreso de las calificaciones obtenidas por el participante en el extranjero en términos de escala vigesimal, en estricto cumplimiento de las normas internas.

CAPITULO VII

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Artículo 29°.- El procedimiento en virtud del cual cada programa de estudios selecciona a los postulantes al programa de intercambio académico estudiantil, tiene las siguientes etapas:

- i. Convocatoria
 - a. Preparación de la Convocatoria por parte del Coordinador de la Carrera Profesional.
 - b. Difusión de la Convocatoria por parte del Vicerrectorado Académico.
 - c. Entrevista de los candidatos con el Coordinador de la Carrera Profesional.
 - d. Selección de candidatos por parte de la Comisión de evaluación de intercambio académico de Facultad.
 - e. Publicación de resultado por parte de la Coordinación de carrera Profesional.
 - f. Emisión de la Resolución Decanal de los seleccionados en el proceso.
- ii. Coordinación
 - a. Coordinación interinstitucional con la universidad de destino.
 - b. Apoyo con los estudiantes seleccionados.
 - c. Seguimiento y atención remota durante su estancia en la universidad de destino.
 - d. Coordinaciones para el retorno desde el lugar de la universidad de destino.
- iii. Convalidación
 - a. Análisis de los sílabos de los cursos considerando las posibles diferencias entre los planes curriculares de las universidades de origen y destino.
 - b. Calificación y evaluación de competencias de los cursos aprobados en la universidad de destino.
 - c. Convalidación de asignaturas aprobadas en el extranjero con el 60 % de similitud en horas académicas de dictado o de contenido en cada asignatura matriculada



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 8 de 17

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 30°.- Los estudiantes participantes de los programas de movilidad estudiantil tienen derecho a la convalidación de la(s) asignatura(s) aprobadas, en el ciclo o periodo de estudios cursado en la universidad de destino que no tendrán costo de trámite administrativo para el estudiante de la Universidad.

CAPITULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 31°.- Los estudiantes participantes de los programas de movilidad estudiantil tienen las siguientes obligaciones:

- a. El estudiante deberá pagar el concepto de matrícula del ciclo correspondiente en la UPRIT y de las pensiones educativas por el periodo que dure el intercambio académico según calendario aprobado, excepto que haya sido beneficiado(a) con una beca de movilidad académica.
- b. Los beneficiarios de becas de movilidad académica otorgadas por la UPRIT deberán pagar la matrícula correspondiente, pero se exonerará del pago de pensiones educativas únicamente por 01 (un) semestre académico según calendario aprobado y la universidad de destino.
- c. Si el estudiante desea hacer un ciclo adicional en esa misma institución o en otra de las universidades con las que se cuenta con convenio suscrito, el estudiante pagará la matrícula y pensiones correspondientes a ese ciclo en la Universidad.

Artículo 32°.- El participante en un programa de modalidad presencial de regreso al país deberá presentarse en la Oficina del Vicerrectorado Académico, para notificar su llegada e iniciar los trámites de reconocimiento de asignaturas en la Universidad.

Artículo 33°.- Los estudiantes participantes de los programas de movilidad académica están prohibidos de realizar actividades políticas, disturbios, daños de cualquier tipo contra la universidad de destino académico o de algún miembro de ésta. En caso de incumplimiento se sancionará con la cancelación de su participación en el programa de movilidad académica respectivo, previo procedimiento disciplinario que deberá iniciar la UPRIT sin perjuicio de las acciones que adopte la universidad de destino académico conforme a las normas reglamentarias aprobadas por dicha institución.

CAPITULO X DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE

Artículo 34°.- Para el caso de los programas de movilidad académica en la modalidad no presencial, el docente interesado deberá tener vínculo laboral o contrato vigente con la Universidad como docente con dedicación a tiempo completo o tiempo parcial. Para participar deberá ser aceptado por la universidad o institución de destino y contar con la autorización del Decano de la Facultad a la que pertenece.

Artículo 35°.- Para participar en el programa de movilidad académica en la modalidad presencial los docentes pueden ser categoría contratados u ordinarios de la Universidad, y deberán cumplir los siguientes requisitos:



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 9 de 17

- a. Ser docente a tiempo completo, con un tiempo mínimo de permanencia de un (1) año, salvo casos excepcionales aprobados por el Rectorado por su buen desempeño evidenciado por informe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de su Coordinador de Carrera Profesional, autorizado por el Vicerrectorado Académico, además haber realizado trabajos de investigación y haber aportado producción intelectual o de innovación por la universidad.
- b. Se podrá considerar a docentes a tiempo parcial con dos (02) años mínimo de permanencia en la universidad y que cumplan con los requisitos indicados en la parte superior.

Artículo 36°.- La movilidad académica docente se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a. Presentar en la Coordinación de Carrera Profesional la solicitud de postulación (**Ver Anexo 03**), junto con la documentación requerida, el plan de trabajo que desarrollará durante su estancia avalado por su Coordinador de Carrera Profesional, debidamente visado por el Vicerrectorado Académico.
- b. El plan de trabajo de los docentes de la UPRIT deberá incluir actividades de investigación, asesorías o tutorías académicas, diseño de materiales didácticos y evaluación curricular o las que se acuerden entre las Universidades anfitrionas.
- c. La naturaleza de la actividad académica debe ser coherente con los lineamientos de desarrollo de su Facultad y la Carrera Profesional.
- d. Los formularios que se solicitan se deberán llenar según el programa de movilidad académica, becas o pasantías u otros.

Artículo 37°.- La movilidad académica docente requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación y/o autorización expedida por el Coordinador de Carrera Profesional para movilidad académica de modalidad presencial.
- b. Para la movilidad académica de modalidad presencial en un país extranjero se requiere fotocopia del pasaporte (vigente y a colores), seguro médico internacional, entre otros. La solicitud y el trámite para el otorgamiento de visas en países que lo requieran serán estrictamente personal, no teniendo la Universidad responsabilidad alguna.
- c. En caso, en la Universidad de destino se hable otro idioma, deberá presentar una constancia que acredite el conocimiento del idioma respectivo.
- d. Carta de aceptación o constancia de haber obtenido una invitación para dictar talleres, cursos, pasantía. Si cuenta con una beca, una subvención, expedida por la institución de destino, anexar el documento.
- e. CV (documentado simple).
- f. Resultado de Evaluación con el Decano de la Facultad (**Ver Anexo 04**).

Artículo 38°.- Los docentes de la Universidad en movilidad académica deberán entregar al Vicerrectorado Académico un informe final de las actividades y resultados de la ejecución del proyecto de investigación si fuera el caso.

Artículo 39°.- Si la movilidad académica es de modalidad presencial, la subvención de los viáticos correspondientes a la movilidad académica será de la siguiente manera:

- a. Autofinanciado.
- b. Por parte de la Universidad: las Carreras Profesionales deben considerar dentro de sus Planes Operativos, un monto específico para el apoyo a sus docentes en movilidad académica saliente de acuerdo a las metas anuales previstas en el Plan Estratégico de la Universidad.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 10 de 17

Artículo 40°.- Si la movilidad académica es de modalidad presencial y la subvención del costo de movilidad es financiada por la Universidad, se deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Presentación de solicitud del interesado a su jefe inmediato;
- b. El jefe inmediato evaluará y elevará la solicitud al Coordinador de Carrera Profesional; quien evaluará y elevará en consulta la solicitud, al Decanato, este a su vez al Vicerrectorado Académico, quien lo elevará al Rectorado y a la Gerencia General, para discutir su aprobación y emisión de la Resolución correspondiente.
- c. Se emitirá la Resolución Decanal de autorización de viaje con especificación de la subvención su fuera el caso.

Artículo 41°.- Todo viaje en representación de la universidad debe estar autorizado por una Resolución de Rectorado. Para la emisión de la resolución de Rectorado, el Vicerrectorado Académico deberá dar conformidad en concordancia con el Plan Operativo de las Carreras Profesionales.

Artículo 42°.- Al finalizar su estancia en la institución de destino, los docentes participantes deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a la Coordinación de Carrera Profesional correspondiente.

CAPITULO XI INCENTIVOS, MODALIDADES Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 43°.- La Universidad otorgará licencia con goce de haber hasta un máximo de 20 días calendario a los docentes que realicen una pasantía académica internacional en modalidad presencial. Si la actividad académica tiene una duración mayor a los 20 días, y se suscite en período de clase, el interesado coordinará con su jefe inmediato la recuperación de horas.

Artículo 44°.- Los Decanos y/o Coordinadores de Carrera Profesional serán los responsables de designar a los reemplazantes que cubran las horas de los docentes beneficiarios de movilidad académica.

Artículo 45°.- En el caso de intercambio académico, en el cual los docentes realizarán labor docente por un (01) semestre académico, la Universidad otorgará licencia con goce de haber según la relevancia del intercambio académico.

Artículo 46°.- Cuando los docentes sean adjudicados con una beca total por una organización independiente y de relevancia para la Universidad, la Universidad otorgará la licencia respectiva con goce de haber siempre y cuando el beneficiario de la beca regrese y trabaje el tiempo del que se le otorgó como licencia.

Artículo 47°.- Los docentes de los Programas de Estudio sólo podrán realizar hasta un máximo de dos (02) pasantías anuales, teniendo en cuenta que debe existir la oportunidad para que la mayoría de docentes puedan participar de los programas de movilidad.

CAPITULO XII DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS DOCENTES VISITANTES

Artículo 48°.- La movilidad académica de docentes visitantes se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UPRIT, con otras instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 49°.- Todo el proceso de postulación se realizará a través de las Direcciones u Oficinas respectivas de las instituciones de destino con la Universidad.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 11 de 17

Artículo 50°.- La duración de la movilidad de docentes extranjeros será como máximo de un año, salvo que se trate de movilidad para estudios de posgrado y/ doctorado según convenio específico. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerá del plan de trabajo a realizar.

Artículo 51°.- La movilidad académica de docentes visitantes tiene los siguientes lineamientos:

- a. La Oficina respectiva de la Universidad visitante, presentará a la Coordinación de Carrera Profesional de la Universidad, la solicitud de carta de postulación y documentación requerida junto con el Plan de Trabajo y / o Proyecto de Investigación o de Responsabilidad Social que desarrollará durante su estancia, debidamente autorizado por su universidad.
- b. Los docentes visitantes deberán presentar un Plan de Trabajo que deberá contener las Actividades de investigación, actividades de Responsabilidad Social o las que se acuerden entre las Universidades anfitrionas.
- c. La naturaleza de la actividad académica a realizar deberá ser coherente con los lineamientos de desarrollo de su Carrera Profesional o función que desempeñen.

Artículo 52°.- La movilidad académica de docentes visitantes requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación o documento expedida por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- b. Carta de aceptación, resolución expedida por la universidad de destino, expedida por el Rector o Vicerrector Académico o Decano o autoridad equivalente.
- c. Copia legalizada del título profesional o último grado alcanzado.
- d. Fotocopia del pasaporte (vigente y a colores).
- e. Seguro Médico Internacional.
- f. CV (documentado simple).
- g. Entrevista con el Coordinador de Carrera de la Universidad.
- h. Los docentes visitantes, deberán entregar a la Coordinación de Carrera profesional, un informe final de las actividades realizadas.

Artículo 53°.- Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los docentes visitantes o de la institución de origen. Los docentes visitantes en movilidad académica podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad pactada con las instituciones de origen, en convenio específico.

Artículo 54°.- Los docentes visitantes en movilidad deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Legislación vigente en el Perú.
- b. Los reglamentos vigentes de la Universidad.
- c. Los compromisos establecidos en su plan de trabajo y/o proyectos de investigación y/o convenios específicos materia del programa de movilidad.
- d. Presentar un informe en la Oficina del Vicerrectorado Académico de la UPRIT.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 55°.- Cualquier caso que no se haya previsto o no se ha regulado en el presente reglamento, o que se contraponga con otra norma o reglamento, o su interpretación será determinado y resuelto por el Rector con cargo a notificar al Consejo Directivo.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 12 de 17

Artículo 56°.- Deróguese el Reglamento de Movilidad Académica para Estudiantes y Docentes aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°096-2022-UPRIT de fecha 20 de diciembre del 2022.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 13 de 17

ANEXOS



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 14 de 17

Anexo 01: SOLICITUD DE POSTULACIÓN A MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

"Año _____"

Trujillo, _____ de _____ del 202_

Sr. _____

COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE _____

De mi consideración:

Yo, _____, identificado con DNI N°. _____, con código de estudiante _____, matriculado en el _____ ciclo de la carrera profesional _____, de la Facultad de _____, solicito a Usted se me considere postulante para el Programa de Movilidad Académica Estudiantil _____.

Adjunto los documentos sustentatorios de mi pedido, a la vez que declaro que toda la información y los documentos presentados son verídicos y auténticos.

Atentamente,

Firma del postulante

Código: _____

DNI: _____

Teléfono: _____

Correo: _____



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 15 de 17

Anexo 02: EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES POSTULANTES A MOVILIDAD ACADÉMICA

ESTUDIANTE EVALUADO:			
D.N.I.:		TELEFONO DE CONTACTO:	
FECHA DE LA ENTREVISTA:		LUGAR/SEDE:	

Nº	FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE LOGRADO
1	PROMEDIO PONDERADO (16: 01 PUNTO; 17: 02 PUNTOS; 18: 03 PUNTOS; 19: 04 PUNTOS; 20: 05 PUNTOS)	5	
2	CICLO ANTERIOR A LA FECHA DE LA POSTULACIÓN, APROBADO, PUNTAJE EN FUNC. DE PROM.PONDERADO.	5	
3	CONOCIMIENTO SOBRE EL ÁREA QUE DESARROLLARÁ EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO, EN FUNCION DE LOS CURSOS APROBADOS Y/O CAPACITACION EXTRACURRICULAR.	5	
4	CONSTANCIA QUE ACREDITE EL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA DONDE SE OFRECE LA MOVILIDAD ACADÉMICA.	3	
5	NO REGISTRA SANCIÓN DISCIPLINARIA ALGUNA.	2	
TOTAL		20	

OBSERVACIONES

PUNTAJE TOTAL (*)	
--------------------------	--

NOMBRE DEL EVALUADOR:	
GRADO DEL EVALUADOR:	
CARGO:	

FIRMA DEL EVALUADOR



(*) Para aprobar la evaluación de selección el alumno deberá alcanzar mínimo 14 puntos.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 16 de 17

Anexo 03: SOLICITUD DE POSTULACIÓN PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE

"Año _____"

Trujillo, _____ de _____ del 202_

Sr. _____

COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE _____

De mi consideración:

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, docente de la carrera profesional _____, de la Facultad de _____, con dedicación a tiempo completo () tiempo parcial (), solicito a Usted se me considere postulante para el Programa de Movilidad Académica Docente _____.

Adjunto los documentos sustentatorios de mi pedido, a la vez que declaro que toda la información y los documentos presentados son verídicos y auténticos.

Atentamente,

 Firma del postulante
 Código: _____
 DNI: _____
 Teléfono: _____
 Correo: _____



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	Código:	RN-NG-043
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 17 de 17

Anexo 04: EVALUACIÓN DE DOCENTES POSTULANTES A MOVILIDAD ACADÉMICA

DOCENTE EVALUADO:			
GRADO ACADÉMICO:		MENCION DEL GRADO:	
D.N.I.:		TELÉFONO DE CONTACTO:	
FECHA DE LA ENTREVISTA:		LUGAR/SEDE:	

Nº	FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE LOGRADO
1	DEDICACIÓN DEL DOCENTE (TIEMPO COMPLETO ORDINARIO: 4 A 5 PUNTOS SEGÚN ANTIGUEDAD; TIEMPO COMPLETO CONTRATADO: 2 A 3 PUNTOS SEGÚN ANTIGUEDAD; TIEMPO PARCIAL 01 PUNTO)	5	
2	EL PLAN DE TRABAJO DEL DOCENTES INCLUYE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS LINEAS DE INVESTIG. DE LA UNIVERSIDAD, ASESORÍAS O TUTORÍAS ACADÉMICAS, DISEÑO DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EVALUACIÓN CURRICULAR, SEGÚN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO Y EL IMPACTO O RESULTADOS ESPERADOS.	5	
3	CONOCIMIENTO SOBRE EL ÁREA QUE DESARROLLARÁ EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO, SEGÚN EVALUACION CURRICULAR CAPACITACION Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL.	5	
4	CONSTANCIA QUE ACREDITE EL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA DONDE SE OFRECE LA MOVILIDAD ACADÉMICA, PUNTAJE SEGÚN EL NIVEL ALCANZADO.	3	
5	NO REGISTRA SANCIÓN DISCIPLINARIA ALGUNA.	2	
TOTAL		20	

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL EVALUADOR:	
GRADO DEL EVALUADOR:	
CARGO:	



FIRMA DEL EVALUADOR

(*) Para aprobar la evaluación de selección el docente deberá alcanzar mínimo 12 puntos.